

# Más control, más planificación y más trámites en el nuevo estándar para las importaciones de defensa

**"...Estamos ante un cambio de paradigma. De mantenerse sin cambios esta regulación dentro del año que se prevé para su entrada en vigencia, la franquicia aduanera para pertrechos deja de ser un trámite administrativo de fácil despacho para convertirse en un proceso técnico aduanero, sujeto a una calificación anticipada de la Aduana..."**

Miércoles, 15 de abril de 2026 a las 19:00



A<sup>-</sup> A<sup>+</sup> Imprimir Enviar

**Rodrigo González**

Por años, las importaciones de pertrechos por parte de las Fuerzas Armadas, Carabineros y la Policía de Investigaciones (PDI) han operado bajo un régimen de franquicias aduaneras que, si bien contemplaba controles, descansaba en gran medida en la confianza institucional de una correcta aplicación de la ley y en procesos aduaneros expeditos. La reciente resolución del Servicio Nacional de Aduanas, de fecha 6 de marzo de 2026, marca un punto de inflexión: introduce un sistema más estructurado, trazable y exigente, que obliga a repensar la forma en que estas instituciones planifican sus adquisiciones estratégicas.

La nueva normativa no es menor en su alcance: abarca desde vehículos policiales y militares, armamento y municiones, hasta sistemas de inteligencia, maquinaria bélica y repuestos; en otras palabras, impacta directamente en la columna vertebral logística de la seguridad y defensa nacional. Su objetivo es claro:

establecer nuevos mecanismos de control previo para la concesión de la franquicia por parte de la Aduana.

Uno de los cambios más relevantes es la instauración de un procedimiento previo obligatorio para aquellas mercancías que no hayan sido calificadas con anterioridad por Aduanas. Este proceso exige una solicitud con al menos 60 días de anticipación al arribo, acompañada de un informe técnico detallado, que incluya aspectos operativos, identificación del fabricante y una propuesta de clasificación arancelaria. Se trata, en los hechos, de una "prevalidación" técnica y jurídica que traslada el foco desde el control posterior hacia una revisión anticipada. Llama particularmente la atención que debe justificarse ante el Servicio de Aduanas la naturaleza, características y las condiciones de uso militar previstas para las mercancías, que "justifiquen la exención que se solicita". Al efecto debe describirse entre otros elementos, la finalidad operacional, el sistema, plataforma o unidad de destino y precisar si contiene información reservada o secreta, acompañando en tal caso un "anexo reservado con las especificaciones sensibles".

A ello se suma una cadena de revisiones internas dentro del propio servicio: un informe del Departamento Técnico, eventuales consultas a la subdirección jurídica y, en caso de dudas interpretativas, un pronunciamiento adicional que puede extender los plazos. Finalmente, la decisión recae en el director nacional de Aduanas. Si bien el plazo total estimado ronda los 21 días hábiles desde que la solicitud está completa, no debe perderse de vista que estos plazos no son fatales, lo que puede extender las tramitaciones de manera importante.

Este nuevo esquema plantea desafíos evidentes. El primero es de gestión: las instituciones deberán fortalecer sus capacidades de planificación y coordinación interna para cumplir con los plazos, especialmente considerando que, dentro de los 90 días desde la publicación, deberán además remitir un listado histórico de mercancías importadas bajo la partida respectiva. El segundo desafío es técnico: la correcta clasificación arancelaria y la elaboración de informes robustos serán ahora determinantes para evitar retrasos o rechazos.

Sin embargo, no todo es complejidad. La normativa también introduce certezas. La creación y actualización de un "listado de mercancías calificadas" permitirá, en el mediano plazo, agilizar las importaciones recurrentes, eliminando la necesidad de nuevas solicitudes para aquellos bienes previamente aprobados. Asimismo, se mantiene una válvula de flexibilidad relevante: en situaciones excepcionales, como estados de excepción constitucional o necesidades de seguridad nacional, se permite el desaduanamiento inmediato mediante una simple petición escrita.

Desde una perspectiva jurídica y de política pública, junto con el listado, el cambio principal consiste en trasladar la decisión de conceder o no la franquicia al criterio del director nacional de Aduanas. Lo anterior es cuestionable teniendo en cuenta que el tipo de bienes o equipamiento que se considera pertrechos se establece en una descripción de rango legal que ha sido objeto de modificaciones y precisiones efectuadas por el legislador.

Al mismo tiempo, no parece acorde a la legislación aduanera y orgánica de las Fuerzas Armadas y policías el que deba justificarse ante una autoridad administrativa la finalidad operacional y las condiciones de uso militar o policial de las mercancías a ser importadas, más aún cuando se decreta que el poder de decisión para "conceder" o no la franquicia dependa de la suficiencia de dichas justificaciones, calificada por la Aduana.

Debe tenerse especial cuidado en la exigencia de entregar información técnica reservada y altamente sensible, la que pasará a ser resguardada por un organismo externo a las instituciones armadas, más allá de las penas aplicables para quienes eventualmente infrinjan los deberes de reserva.

En estas condiciones, el desafío estará en la implementación de las medidas: lograr que el aumento en los controles y calificaciones previas, no se traduzca en rechazos de importaciones, con eventuales controversias entre Aduanas y las instituciones, lo que puede afectar la operatividad de las Fuerzas Armadas, Carabineros y PDI, cuya función, por definición, exige reserva, rapidez y eficacia.

En definitiva, estamos ante un cambio de paradigma. De mantenerse sin cambios esta regulación dentro del año que se prevé para su entrada en vigencia, la franquicia aduanera para pertrechos deja de ser un trámite administrativo de fácil despacho para convertirse en un proceso técnico aduanero, sujeto a una calificación anticipada de la Aduana.

*\* Rodrigo González Holmes es especialista en Derecho Aduanero y socio de González Holmes Abogados.*